

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **90** 2020      11 MAR. 2020

---

**"Por el cual se precisan unas facultades contenidas en el Decreto No. 26 de 20 de enero de 2020."**

---

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

**En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 2011 de la Constitución Política; artículo 37 del Decreto Extraordinario 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y**

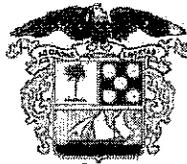
**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto No. 26 de 20 de enero de 2020, (artículo 3º) se delegó a los Secretarios de Despacho Código 020 Grado 04 asignados a la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y Jefe de Oficina Código 006 Grado 02 asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, sin límite de cuantía, frente a cualquier modalidad contractual que implique la celebración de contratos y convenios, con cargo al presupuesto del Departamento de Bolívar, en aquellos donde se reciba financiación de otras entidades públicas o privadas, o que no tengan el valor determinado; incluyendo las causales de contratación directas definidas por la ley, y los procesos competitivos definidos por el Decreto 0092 de 2017, en relación con los procesos que guarden relación con la misión y las funciones asignadas a sus Dependencias.

Que a través del Decreto No. 51 de 05 de febrero de 2020, se adicionaron unas facultades a las ya contenidas en el Decreto No. 26 de 20 de enero de 2020, a los citados funcionarios, para lo cual se introdujo un párrafo en el artículo 3º del mencionado decreto, que reza a la sazón: *"En virtud de la delegación aquí conferida, corresponde a los delegados la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a todas las modalidades de selección de contratista, incluyendo los procesos de compra a través de la tienda virtual del estado colombiano Colombia Compra Eficiente, con cargo al presupuesto del Departamento de Bolívar."*

Que la delegación efectuada a los funcionarios mencionados, atañe todo lo concerniente a los actos que deban ser adelantados para surtir todos los procesos de contratación que guarden relación con la misión y funciones propias de su sector, a fin de satisfacer el interés general, por lo que, en virtud de la función delegada, le corresponde desplegar todas las actuaciones contractuales correspondientes a la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Que no cabe duda que la intención de la delegación de las funciones contractuales a los Secretarios de Despacho Código 020 Grado 04 asignados a la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y Jefe de Oficina Código 006 Grado 02 asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres comprende la posibilidad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, así como la ordenación del gasto, funciones que deben ser materializadas a través de precisas actuaciones que conaturalmente acompaña la contratación y que se despliegan desde la fase precontractual hasta la postcontractual, lo



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 90 2020. 11 MAR. 2020

**"Por el cual se precisan unas facultades contenidas en el Decreto No. 26 de 20 de enero de 2020."**

cual comprende la (i) planeación, (ii) selección del contratista, (iii) celebración, (iv) ejecución, (v) liquidación y (vi) postcontractual.

Que con el fin de desarrollar una gestión contractual en el marco de la eficiencia y oportunidad, se considera necesario expresar las precisas facultades delegadas a los Secretarios de Despacho Código 020 Grado 04 asignados a la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y Jefe de Oficina Código 006 Grado 02 asignado a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, que deberá desplegar durante las fases de la contratación inherentes a sus funciones misionales, a fin de atender los mandatos constitucionales, para de esta manera garantizar de forma ineludible el interés general.

Que comoquiera que el Decreto No. 51 de 05 de febrero de 2020, introdujo un párrafo único al artículo tercero (3º) del Decreto 26 de 20 de enero de 2020, y mediante este se introducirá un segundo párrafo, es necesario modificar la disposición de los párrafos por técnica normativa, de manera que se ajusten armónicamente y se prediquen de manera consecutiva conforme a su orden.

Que, en mérito de lo expuesto se,

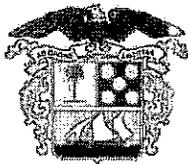
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** la numeración del párrafo único del artículo tercero (3º) del Decreto 26 de 2020, y **ADICIÓNENSE** un párrafo al artículo tercero (3º) del citado acto administrativo, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO TERCERO:** *Deléguese a los Secretarios de Despacho Código 020 Grado 04 asignados a la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y Jefe de Oficina Código 006 Grado 02 asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, sin límite de cuantía, frente a cualquier modalidad contractual que implique la celebración de contratos y convenios, con cargo al presupuesto del Departamento de Bolívar; en aquellos donde se reciba financiación de otras entidades públicas o privadas, o que no tengan valor determinado; incluyendo las causales de contratación directas definidas por la ley, y los procesos competitivos definidos en el Decreto 092 de 2017, en relación con los procesos que guarden relación con la misión y las funciones asignadas a su Dependencia.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *En virtud de la delegación aquí conferida, corresponde a los delegados la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a todas las modalidades de selección de contratistas, incluyendo los procesos de compra a través de la tienda virtual del estado colombiano Colombia Compra Eficiente, con cargo al presupuesto del Departamento de Bolívar.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *la delegación dispuesta en el presente artículo comprende todas las actividades que deben desarrollarse en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales que correspondan a la misión, objetivos y funciones de la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres; comprometer contractualmente, expedir los actos administrativos relativos a todas las fases de la contratación, la ordenación del gasto, la elaboración y suscripción de los estudios previos que soporten la necesidad, estudio de mercado, análisis del sector, solicitud de ofertas, solicitudes de invitación, aviso de convocatoria, proyecto de pliegos y pliegos de condiciones definitivos, acto de apertura de los*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **90** 2020

**"Por el cual se precisan unas facultades contenidas en el Decreto No. 26 de 20 de enero de 2020."**

*procesos de selección y de revocatoria del mismo, actos administrativos de saneamiento y actos administrativo de suspensión del procesos de selección, respuesta a observaciones que se realicen en el transcurso de los procesos de selección, acto administrativo que resuelve recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierta, acto administrativo que resuelve las solicitudes de revocatoria de la adjudicación; presidir las audiencias de asignación de riesgos, de adjudicación, declaratoria de desierta y/o diligencias que se desarrollen en los procesos de selección adelantados; elaboración de minutas y celebración de los contratos que resulten de la adjudicación de licitaciones públicas, concurso de méritos, de todas las causales de selección abreviada, aceptación de oferta en la modalidad de contratación de mínima cuantía, las causales de contratación directa, procesos competitivos señalados en el Decreto 092 de 2017, celebración de contratos o convenios de toda naturaleza que estén directamente relacionados con la responsabilidad y funciones de sus dependencias; la elaboración y suscripción de adendas, adjudicaciones, modificaciones, otrosíes, adiciones, prórrogas suspensiones, reinicios, cesiones y terminaciones de contratos, la designación de supervisor, la publicación en el SECOP de todas las actuaciones requeridas, impartir la aprobación a las garantías que se otorguen para cubrir los riesgos que se hayan asignado al contratista, la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común, la imposición de sanciones, la declaratoria de siniestros, la liquidación de los contratos, archivo definitivo de proyectos, las demás que establezca la constitución, la ley y los decretos reglamentarios para el cabal cumplimiento del proceso contractual en sus distintas etapas."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 26 del 20 de enero de 2020 continúan vigentes y sin modificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**11 MAR. 2020**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICENTE BLEL SCAFF**  
**GOBERNADOR DE BOLÍVAR**

Revisó: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico